FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, así como la razón o denominación social de la empresa que representa. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el recuadro de la Sección III.
VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
VII. El período de consulta pública será del 15 de Diciembre de 2017 al 27 de Febrero de 2018 (i.e. 40 días hábiles). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Daniela Adela Ávila Vázquez, Subdirectora de Georreferenciación y Cuantificación, correo electrónico daniela.avila@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 50154000 ext. 2701, y Judith Estefanía Montoya Vázquez, Jefa de Departamento de Caracterización de Servicios, correo electrónico judith.montoya@ift.org.mx, a través del número telefónico, (55) 50154000 ext.2949.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al Lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015."

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	Pablo Bello Arellano
Razón o denominación social de la empresa que representa (únicamente para Personas Morales):	ASIET
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	**En Representacion de un Tercero (Personas Morales)**
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	**Poder Notarial (Persona Moral)**

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Daniela Adela Ávila Vázquez, Subdirectora de Georreferenciación y Cuantificación, correo electrónico daniela.avila@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 50154000 ext.2701, y Judith Estefanía Montoya Vázquez, Jefa de Departamento de Caracterización de Servicios, correo electrónico: judith.montoya@ift.org.mx, a través del número telefónico, (55) 50154000 ext.2949, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

NUMERAL (seleccionar una opción de la lista desplegable)	FRACCIÓN (seleccionar una opción de la lista desplegable)	Comentarios, opiniones y propuestas
SEGUNDO	V	Se sugiere indicar cómo se realizará el mecanismo de interconexión con el colector.
SEGUNDO		Se sugiere aclarar que la utilización del Protocolo Común de Alertas (CAP) aplicará tanto para la generación (DGPC-SEGOB) como para la transmisión / recepción de las alertas (por parte de los concesionarios).
TERCERO	N/A	A fin de que el mayor número posible de terminales pueda desplegar los mensajes de alerta, se recomienda utilizar US-ASCII de 7 bits en lugar de UTF-8
SEXTO	N/A	Es recomendable especificar las lenguas nacionales en que se aplicará el sistema de alarmas.
NOVENO		Se sugiere, de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO, realizar la difusión de las Alertas mediante el uso de CBS, conforme a estándares internacionales;
NOVENO		Se sugiere incluir los parámetros de performance por tecnología (2G/3G/4G) en la liberación de alertas. Debe preverse que habrá dispositivos/terminales que no lo soportan así como otros que no lo tienen habilitado desde su fabricación.
DÉCIMO_PRIMERO		Sugerimos la siguiente redacción para el párrafo primero del presente lineamiento: Los Concesionarios y Autorizados deberán indicar a la DGPC-SEGOB y al Instituto, el Área Responsable de atender las solicitudes relacionadas con la priorización de las comunicaciones en casos de Riesgo, Emergencia y/o Desastre, así como los datos de localización de la misma. Dicha Área, sujeto a las emergencias, riesgos y contingencias materia del presente así como de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO, deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. En caso de existir modificaciones en dichos datos, deberán notificar estos cambios a la DGPC-SEGOB y al Instituto con al menos veinticuatro (24) horas antes de que ocurran, en caso contrario, no se considerará como efectuada la modificación para todos los efectos legales a que haya lugar.
DÉCIMO_TERCERO		Se sugiere detallar la forma (proceso técnico) en que se tendría que compartir el registro electrónico secuencial a la DGPC-SEGOB (FTP, página web -http-, u otro)
DÉCIMO_QUINTO		Esto supone una obligación considerable adicional a las establecidas en los títulos de concesión y en la LFTyR. Se sugiere evaluar alternativas a esta medida.
DÉCIMO_QUINTO		Debido a que existen dispositivos con limitantes en los números de canales de CBS que pueden leer, se sugiere que se configuren un máximo de 2 canales (uno para envío de los mensajes de Alerta y uno de prueba (ejercicio).
DÉCIMO_SEXTO		Se sugiere considerar una corresponsabilidad de la DGPC - SEGOB en la integridad, confiabilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los mensajes. Lo anterior, debido a que el sistema de alertas tiene parte en el concesionario y parte en la DGPC-SEBOB

DÉCIMO_NOVENO		Se sugiere aclarar que el responsable de dar aviso al instituto debe ser el DGPC-SEGOB
VIGÉSIMO		Se sugiere aclarar que el responsable de dar aviso al Instituto (IFT) debe ser el DGPC-SEGOB
VIGÉSIMO_SEGUNDO		Para dar mayor claridad al contenido del Anteproyecto se suguere señalar de forma específica el régimen de sanciones aplicable.
TRANSITORIOS		Se sugiere un plazo de al menos 280 días naturales para la implementación de la solución vía SMS
TRANSITORIOS		Se sugiere ampliar los plazos para la implementación de la solución vía CBS (no menos de 365 días) de la solución de SMS (no menos de 365 días)
(Seleccione una opción del listado)		

III. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

Servicio CBS

El Anteproyecto puede adoptar otras alternativas para el cumplimiento de sus objetivos como la utilización de una aplicación instalada en los equipos terminales. Esto generaría importantes beneficios en el envío de alertas (reporte en tiempo real, envío de contenidos, mapas e información más precisa).

Se propone la creación de un Grupo de Trabajo entre los Concesionarios, Autorizados, la DGPC-SEGOB y ese Instituto, en el cual, se pueda analizar, las diversas alternativas que existen para alcanzar y dar cumplimiento a los objetivos del Anteproyecto.De igual manera, se propone que los resultados obtenidos en Grupo de Trabajo sean considerados para la elaboración de un nuevo Anteproyecto que pueda ser implementado por los concesionarios de manera eficiente y el cual, no conlleve algún riesgo en la implementación y/o adecuaciones a la red que operan los Concesionario y Autorizados.